

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-024/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

CC. ALFREDO ZAMUDIO MENDOZA, IRCELA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, FIDANCIO BARROS P. CIPRIANO REYES ALTAMIRANO, FORTINO VÁZQUEZ MONROY, JUAN CHÁVEZ GRANADOS, HORTENSIA GONZÁLEZ BADILLO, DIEGO LECHUGA MEJÍA, JOSEFINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FERMÍN CASTRO MARTÍNEZ, SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA, FRANCISCO BARROS, CELESTINO REYES REYES, MARÍA ELENA REYES MIRANDA, LUZ N. MORENO RUIZ, ANDREA GARCÍA RAMIRES, TERESA HERNÁNDEZ, RODRÍGUEZ CALZADILLA MARIANO, RICARDO NOGUEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GODÍNEZ, JAQUELINE RAMÍREZ, JAIME ZAMUDIO CANO, ROSARIO JIMÉNEZ CRUZ, ESTEBAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, J. FRANCISCO GARCÍA, ELÍAS MORA FLORENCIA Y ALEJANDRO RESÉNDIZ GODÍNEZ

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 3 de febrero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 3 de febrero de 2026.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-024/2026

PARTE ACTORA: ALFREDO ZAMUDIO MENDOZA Y OTROS

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja presentado a través de la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido en fecha 25 de noviembre de 2025, por parte de las y los **CC. Alfredo Zamudio Mendoza, Ircela Jiménez Velázquez, Fidancio Barros P. Cipriano Reyes Altamirano, Fortino Vázquez Monroy, Juan Chávez Granados, Hortensia González Badillo, Diego Lechuga Mejía, Josefina Rodríguez Hernández, Fermín Castro Martínez, Sergio González García, Francisco Barros, Celestino Reyes Reyes, María Elena Reyes Miranda, Luz N. Moreno Ruiz, Andrea García Ramires, Teresa Hernández, Rodríguez Calzadilla Mariano, Ricardo Noguez Ramírez, José Luis Gutiérrez Godínez, Jaqueline Ramírez, Jaime Zamudio Cano, Rosario Jiménez Cruz, Esteban González Hernández, J. Francisco García, Elías Mora Florencia y Alejandro Reséndiz Godínez**², a través del cual señalan la posible existencia de irregularidades e incidencia durante el desarrollo de distintas asambleas seccionales

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrense en el libro de gobierno con las claves **CNHJ-HGO-024/2026**.

Una vez realizado el análisis preliminar del escrito de queja³, al advertirse deficiencias formales, se estima procedente emitir el presente Acuerdo de Prevención en virtud de los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante Alfredo Zamudio Mendoza y Otros.

³ Tesis Jurisprudencial 45/2016, de rubro "QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL."

el artículo 54° del Estatuto de morena⁴, así como el artículo 19, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁵ para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54° del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, que a la letra dice:

“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

- a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.**
- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.**
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.**
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado;**
- e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

⁴ En adelante Estatuto.

⁵ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

(...)”

Énfasis propio

Al tenor de lo anterior, esta Comisión Nacional estima que el promovente del medio de impugnación debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se le:

S O L I C I T A

Que, en el escrito se dé cumplimiento a lo siguiente:

- I. Al tratarse el recurso de queja de una serie de incidencias suscitadas dentro de asambleas seccionales para la conformación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, deben anexarse los nombres completos de los quejosos y acusados de manera clara para su debida captura.
- II. Anexar a su escrito los medios y documentación idónea para acreditar su militancia y/o cargos que ostenten dentro de morena.
- III. Añadir los medios de contactos de los actores y acusados, adicionalmente precisar si las diligencias de notificación se deberán realizar en su conjunto o por separado.
- IV. De manera clara y cronológicamente la narración de los hechos, individualizar los hechos que se impugnan, así como los acusados y relacionar las pruebas con los que se pretende acreditar.

SEGUNDO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo y cuarto del Reglamento de la CNHJ, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **72 horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, se **subsane** y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, en el sentido de que, de no desahogar la

presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y **en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano (...)**”

Énfasis propio

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, 19 incisos a), b), c), d), e), f) y g), y artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene a los **CC. Alfredo Zamudio Mendoza y Otros**, en relación con el recurso de queja presentado ante esta CNHJ, en términos del Considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **72 horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

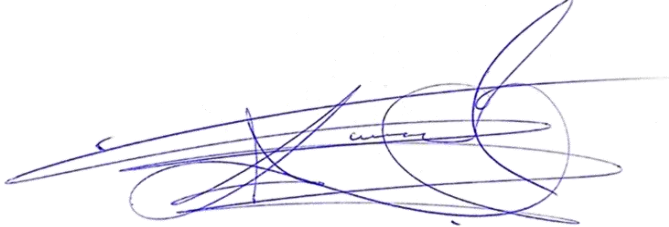
CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-HGO-024/2026** y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese a las partes actoras del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 72 horas a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA